

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Revisadas las demandas con radicados 2022-00248 y 2023-00025, se evidencia que ambos son demandas de liquidación de sociedad conyugal de los ex cónyuges señora Magnolia del Socorro Roldan Zapata y Diego Román Balbín Medina, la demanda dentro del proceso 2022-00248 fue recepcionada en el despacho el día 07 de octubre de 2022 y la demanda del proceso 2023-00025 fue recepcionada el día 08 de febrero de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez el 13 de julio de 2023.

**DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO**  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**  
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Radicado:</b>	05-308-31-10-001- <b>2023-00025-00</b>
<b>Proceso:</b>	<b>Liquidación de Sociedad Conyugal</b>
<b>Demandante:</b>	Magnolia del Socorro Roldan Zapata
<b>Demandado:</b>	Diego Román Balbín Medina
<b>Interlocutorio:</b>	No. 361 de 2023
<b>Decisión:</b>	<b>Deja sin efectos los autos 269 del 6 de junio de 2023 y 307 del 28 de junio de 2023 y rechaza la demanda</b>

Analizada la petición del abogado Ángel Ferney Uribe Otalvaro con fecha del 04 de julio de 2023 sobre la acumulación de procesos (demandas) de liquidación de sociedad conyugal radicados 2022-00248 y 2023-0025, no se reúnen los presupuestos para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 520 del Código General del Proceso. Teniéndose en cuenta la constancia secretarial que antecede, es claro que era objeto primero de estudio la demanda con radicado 2022-00248 y no la demanda con radicado 2023-00025, para no desconocer el derecho de acceso a la justicia de quien primero radico la demanda.

Como los auto ilegales no atan al juez este despacho dejará sin efectos los autos 269 del 06 de junio de 2023 y 307 del 28 de junio de 2023 y en su lugar se ordenará el rechazo de la demanda con radicado 2023-00025 por cuanto la primera demanda con radicado 2022-00248 fue admitida por auto del 12 de julio de 2023 notificado en estados 57 de julio 13 de 2023.

En mérito de lo argumentado, el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** lo decidido en los autos 269 del 06 de junio de 2023 y 307 del 28 de junio de 2023, en el estudio de la demanda de liquidación de sociedad conyugal con radicado 2023-00025, demanda interpuesta por la señora Magnolia del Socorro Roldan Zapata contra el señor Diego Román Balbín Medina, por lo argumentado en la parte motiva.

**SEGUNDO: RECHAZAR** la demanda de liquidación de sociedad conyugal interpuesta por la señora Magnolia del Socorro Roldan Zapata contra el señor Diego Román Balbín Medina, por admisión de demanda anterior presentada con el mismo objeto de liquidación de sociedad conyugal, donde el demandante es el señor Diego Román Balbín Medina y ella la demandada es decir, con el mismo objeto y entre los mismos ex cónyuges.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez

